

Señor Juez, informo a usted la sustitución del poder efectuada por la apoderada de SALUDVIDA S.A. E.P.S. a la abogada JULIETH JAZBLEIDY GARZÓN CASTIBLANCO. Así mismo informo del escrito presentado por la parte demandante en fecha 13 de septiembre de 2021, mediante el cual manifiesta estar de acuerdo con que el valor del dictamen pericial sea sufragado por SALUDVIDA S.A. E.P.S. y la parte demandante en partes iguales. También informo a usted del escrito presentado en fecha 16 de septiembre de 2021 por la apoderada sustituta de SALUDVIDA S.A. E.P.S., en el cual manifiesta la imposibilidad de dicha entidad de asumir rubro alguno por concepto de honorarios para el dictamen pericial. Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, 21 de octubre de 2021

MYRIAN RUEDA MACÍAS  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, VEINTISIETE /27) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso en referencia se ordenará poner en conocimiento a la parte demandante del memorial presentado en fecha 16 de septiembre de 2021 por la apoderada de SALUDVIDA S.A. E.P.S. y se le requerirá para que cumpla con su deber de pagar los honorarios profesionales y gastos de la pericia en favor de la Universidad de Antioquia.

Así mismo se le informará a la parte actora que para practicar el dictamen la Universidad de Antioquia ha fijado honorarios provisionales por valor de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$4.542.630), los cuales deberán ser cancelados en la cuenta recaudos de BANCOLOMBIA No. 48860 y en referencia 20740004 a nombre de la Universidad de Antioquia, indicando el número del radicado en la parte del concepto y enviar el soporte correspondiente al correo electrónico [peritazgosmedicina@udea.edu.co](mailto:peritazgosmedicina@udea.edu.co)

Se señalará nueva fecha para la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento, ya que la falta de la práctica de la prueba pericial impide celebrara en la fecha antes señalada.

Por otra parte se reconocerá personería a la Doctora JULIETH JAZBLEIDY GARZÓN CASTIBLANCO, como apoderada sustituta de SALUDVIDA S.A. E.P.S., en la forma y términos de la sustitución a ella conferida, visible en el archivo 51, quien recibe poder de la doctora. GLEIBYS GONZALEZ AGUAS, la cual a su vez lo había recibido en memorial visible en el archivo 39

Por lo anteriormente expuesto se,

#### RESUELVE

1.- PONER en conocimiento a la parte demandante del memorial presentado en fecha 16 de septiembre de 2021 por la apoderada de SALUDVIDA S.A. E.P.S.

2.- REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con su deber de pagar los honorarios profesionales y gastos de la pericia en favor de la Universidad de Antioquia, entidad que ha fijado honorarios provisionales por valor de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$4.542.630), los cuales deberán ser cancelados en la cuenta recaudos de BANCOLOMBIA No. 48860 y en referencia

RADICADO: 08001-31-53-004-2018- 00295-00  
PROCESO: VERBAL (RESPONSABILIDAD MEDICA)  
DEMANDANTE: YESID ENRIQUE PALMA POVEA  
DEMANDADO: EPS SALUD VIDA EN LIQUIDACIÓN Y HOUSE CARE MEDICAL IPS S.A.S.

20740004 a nombre de la Universidad de Antioquia, indicando el número del radicado en la parte del concepto y enviar el soporte correspondiente al correo electrónico [peritazgosmedicina@udea.edu.co](mailto:peritazgosmedicina@udea.edu.co)

3.- SEÑALAR, la fecha de 24 de enero de 2022 a las 08:30 a.m., para celebrar la audiencia de instrucción y juzgamiento.

4.- RECONOCER personería a la Doctora JULIETH JAZBLEIDY GARZÓN CASTIBLANCO, como apoderada sustituta de SALUDVIDA S.A. E.P.S., en la forma y términos de la sustitución a ella conferida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Javier Velasquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f886611b1c44869424ec7948286a6d3c3ecd6a2a0f6e290c6463015adb897e4b**

Documento generado en 27/10/2021 04:27:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**